

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO
PROCESO:	11001-33-42-055-2020-00056-00
INCIDENTANTE:	JEREMÍAS TARAZONA NAVARRO
INCIDENTADO:	BRIGADIER GENERAL - JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA
ASUNTO:	PREVIO A RESOLVER SOLICITUD DE INAPLICACIÓN DE SANCIÓN

Observa el despacho que, el entonces Director de Sanidad del Ejército Nacional, presentó solicitud de inaplicación de la sanción que le fue impuesta, por desacato al fallo de tutela, proferido por este despacho el 27 de julio de 2020, la cual fue confirmada en consulta de 24 de septiembre de 2020, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección “A”.

Así las cosas, mediante auto de 3 de febrero de 2021, esta instancia requirió al incidentante, a través de su apoderada, a fin de que informara, si a la fecha ha recibido comunicación alguna por parte de la entidad accionada, en la que se le indique la fecha y hora para la realización de la Junta Médico Laboral de Retiro; a lo que la apoderada del señor Jeremías Tarazona Navarro, mediante correo electrónico de 5 de febrero de 2021, indicó que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional con oficio N°. 2020339002338451 de fecha 29 de Diciembre de 2020, le informó que se activaron los servicios médicos al incidentante por 180 días para realizar el concepto de psiquiatría, debiendo acercarse a la división de Medicina Laboral ubicada en su ciudad, y solicitar que se realice el concepto en Medicina Laboral de la ciudad de Bucaramanga.

Así mismo, se requirió al actual Director de Sanidad del Ejército Nacional, para que informara, el trámite adelantado para dar cumplimiento al fallo, específicamente a la orden de *“fijar fecha y hora, para la realización de la Junta Médico Laboral de retiro al accionante”*, a lo que el oficial de Gestión Jurídica DISSAN Ejército, mediante memorial remitido el 20 de febrero de 2021 y radicado en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá el 25 de febrero del 2021, informó que se realizaron las gestiones administrativas para la activación en el sistema, para que señor Tarazona Navarro pueda realizar el concepto de psiquiatría y la Junta Médica Laboral, sin embargo, puso en conocimiento del despacho, que ***“el accionante no se ha acercado a las instalaciones para realizar dicho procedimiento”***.

Ahora bien, observa el despacho que si bien es cierto el incidentante por intermedio de su apoderada, había señalado con anterioridad que efectivamente ya se remitió la ficha médica unificada a la Segunda División del Ejército - Medicina Laboral Divisionaria de la ciudad de Bucaramanga, y el señor Tarazona Navarro, debe solicitar que se realice el concepto médico de psiquiatría en Medicina Laboral de la ciudad de Bucaramanga teniendo en cuenta su lugar de residencia, es preciso requerir al incidentante, señor Jeremías Tarazona Navarro, por medio de su apoderada, para que informe, si ya se hizo presente en las instalaciones de Medicina Laboral de la ciudad de Bucaramanga, a fin de realizarse el concepto médico de psiquiatría; así mismo, deberá informar si ya se fijó fecha y hora para la realización de la Junta Médico Laboral de retiro.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda**,

RESUELVE

ÚNICO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al incidentante, señor Jeremías Tarazona Navarro, a través de su apoderada, para que informe, si ya se hizo presente en las instalaciones de Medicina Laboral de la ciudad de Bucaramanga, a fin de realizarse el concepto médico de psiquiatría; así mismo, deberá informar, si ya se fijó fecha y hora para la realización de la Junta Médico Laboral de retiro.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se le otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**32F9181E1BEFCC108ABA1A414A4E3F8C9FD542EC1D4BB836AE0F4A74B5D6
5053**

DOCUMENTO GENERADO EN 01/03/2021 09:03:32 AM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**